

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – INCLUSIÓN OBLIGATORIA

Con fecha 17 de noviembre la Dirección General Impositiva (DGI) emitió la Resolución 2389/2023, en la cual al amparo de lo establecido en el Decreto 36/012 (régimen de documentación fiscal electrónica), estableció la incorporación obligatoria al régimen de facturación electrónica para la mayoría de los contribuyentes (empresas y servicios personales independientes).

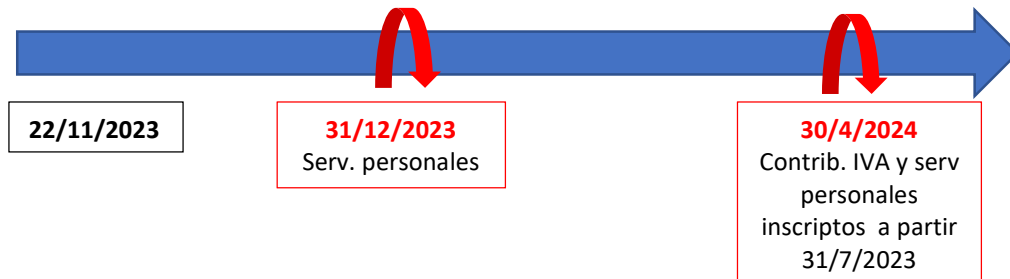
¿Quiénes y cuándo deben incorporarse al régimen?

- 1) Unipersonales inscriptas en DGI antes del 1 de agosto de 2023 con actividad de servicios personales deberán incorporarse antes del 1º de enero de 2024.
En caso que este tipo de contribuyentes estén inscriptos con posterioridad al 31 de julio de 2023 deberán incorporarse antes del 1º de mayo de 2024.
- 2) Empresas de cualquier tipo (unipersonales, sociedades, etc) contribuyentes de IVA sin importar el monto de sus ingresos, deberán incorporarse antes del 1º de mayo de 2024.
- 3) Empresas incluidas en el régimen de IVA MÍNIMO (pequeña empresa) sin importar el monto de sus ingresos, deberán incorporarse antes del 1º de mayo de 2024.
- 4) Contribuyentes de IVA (cualquier tipo de forma jurídica), incluso los incluidos en el régimen de IVA mínimo y contribuyentes de IVA servicios personales que se inscriban a partir del 1º de mayo de 2024 se incorporarán en el régimen desde el inicio o reinicio de sus actividades o al transformarse en contribuyente de dicho impuesto.

¿Quiénes no están obligados?

- 1) Contribuyentes de actividades agropecuarias que no superen ingresos por 4.000.000 de unidades indexadas.
- 2) Contribuyentes de IVA por agregación de valor (inmuebles particulares)
- 3) Contribuyentes del impuesto a la renta de los no residentes (IRNR)
- 4) Contribuyentes exonerados de los impuestos de DGI (excepto usuarios de Zonas Francas)
- 5) Contribuyentes amparados a los regímenes de monotributo, monotributo social MIDES y al aporte del Plan de Dignidad Laboral.

CRONOGRAMA SIMPLIFICADO INCLUSIÓN CONTRIBUYENTES



CONCLUSIONES Y PUNTOS PARA REFLEXIÓN

- La normativa anterior incorporaba los contribuyentes con ingresos mayores a 305.000 unidades indexadas anuales (aproximadamente unos 145.000 pesos por mes sería el tope equivalente); sin embargo la nueva Resolución incluye a todos los contribuyentes de IVA sin importar su monto de ingresos lo cual según nuestra opinión es un exceso considerando que el sistema no es gratuito como en otros países sino que tiene costos para el contribuyente (proveedor de facturación electrónica, certificado digital para ser emisor electrónico).
- Continuando con el razonamiento expuesto en el punto anterior supongamos el caso de un joven profesional que egresa y cumple con todas las formalidades y obligaciones de inscripción en caja de profesionales, así como su inscripción en DGI y BPS; quizás ese joven demore varios meses hasta obtener ingresos por su actividad, o si incluso si los tuviera podrían ser ingresos de baja cuantía como para tener que afrontar los costos de facturación electrónica.
- Las administraciones tributarias de otros países como por ejemplo nuestros vecinos Argentinos, Colombia y varios más proporcionan a los contribuyentes plataformas gratuitas de facturación electrónica, sin embargo Uruguay adoptó un sistema mixto lo cual implica que los contribuyentes deben contratar con proveedores privados autorizados por DGI.

El presente análisis es de baja complejidad técnica pues su finalidad es servir a título informativo de nuestros clientes y entidades vinculadas. Atenderemos tus consultas sobre este boletín a través de tu profesional de referencia en Segalerba & asociados, o vía mail a la casilla info@segalerba.com.uy



Pablo Segalerba
CONTADOR PÚBLICO - POSGRADO EN IMPUESTOS

www.segalerba.com.uy
móvil: +59899170888